

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 678**  
Santiago, 14 de julio de 2016

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 16.319;
- b) Lo dispuesto en el Nº 2 de la Resolución Exenta Nº 688/2009;
- c) La Resolución Exenta Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de actualizar, en el marco de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, los costos directos de reproducción, de todos aquellos documentos que el requirente presente ante la Comisión Chilena de Energía Nuclear;

**RESUELVO:**

Reemplácese a contar del 1 de julio de 2016, la letra c), punto 1º, de la Resolución Exenta Nº 688 de fecha 28 de agosto de 2009, por la siguiente:

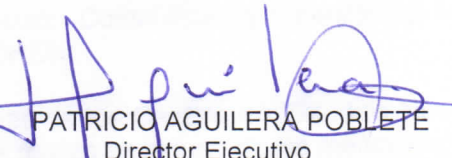
- c) Depósito en efectivo en la cuenta corriente de la CCHEN, el cual deberá ser enviado vía correo electrónico. Tanto el número e Institución de la cuenta corriente, como la dirección de correo electrónico, serán informados por la Oficina Asesora de Comunicación Corporativa.

Los valores por los costos directos individuales de reproducción, son los que a continuación se indican:

Descripción del Servicio y/o Soporte	Precio Unitario en U.F.
Impresión blanco y negro	0,00133
Fotocopia blanco y negro	0,00133
Información en DVD	0,0133
Información CD	0,0133
Documentos, archivos, videos, planos, entre otros, que deben ser reproducidos en forma externa por la CCHEN para mantener las características propias.	Costo de mercado
Envío (por cualquier medio) de la información solicitada	a. Costo de mercado en el caso que el envío sea cancelado por la CCHEN. b. Por cuenta del solicitante en el caso de que lo requiera y el envío lo permita.

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría general de la República.



  
**PATRICIO AGUILERA POBLETE**  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

  
ACP/mef.